



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VIII LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

12 de abril de 2005

Núm. 84-7

ENMIENDAS

122/000068 Orgánica relativa a la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con la Proposición de Ley Orgánica relativa a la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de abril de 2005.—P. D. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley Orgánica relativa a la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, del Grupo Parlamentario Popular.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de octubre de 2004.—**Isaura Navarro Casillas**, Diputada.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

ENMIENDA NÚM. 1

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Izquierda Verde-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De sustitución.

Se propone modificar el título de la Proposición de Ley por el siguiente texto:

«Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para proceder a la creación de la Jurisdicción de Familia y de la Capacidad de las Personas.»

JUSTIFICACIÓN

Consideramos que la reforma legal pretendida de creación de una nueva jurisdicción especializada debe ampliarse a todos aquellos procedimientos relativos a la capacidad de las personas, en la creación de lo que se debería denominar Jurisdicción de Familia y de la Capacidad de las Personas, con competencias exclusivas sobre ambas materias.

ENMIENDA NÚM. 2**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Izquierda Verde-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la Exposición de motivos

De adición.

Se propone añadir al final del primer párrafo el siguiente texto:

« ... y de materias relacionadas con la capacidad de las personas.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con anteriores enmiendas.

ter exclusivo de ambas materias a todos aquellos procedimientos relativos a la capacidad de las personas.

ENMIENDA NÚM. 4**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Izquierda Verde-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo primero

De sustitución.

Se propone sustituir en el párrafo segundo al final «y de Familia» por el siguiente texto:

«... y de Familia y de la Capacidad de las Personas.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con anteriores enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 3**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Izquierda Verde-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se propone añadir en la Exposición de motivos un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«La creación de una nueva Jurisdicción especializada que conozca con carácter exclusivo de ambas materias se inspira en los principios constitucionales de igualdad y de tutela judicial efectiva de derechos que afectan al núcleo de la vida de las personas, con el objetivo de alcanzar un mayor control jurisdiccional, más especializado, y por tanto, más eficaz en la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos más vulnerables.»

JUSTIFICACIÓN

Completar la exposición de motivos mediante la inclusión de un párrafo que hace mención expresa a los principios constitucionales que inspiran la creación de una jurisdicción especializada que conozca con carácter

ENMIENDA NÚM. 5**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Izquierda Verde-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo segundo

De sustitución.

Se propone sustituir el término «Juzgados de Familia» por el siguiente texto:

«Juzgados de Familia y de la Capacidad de las Personas».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con anteriores enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 6

FIRMANTE:
**Grupo Parlamentario
 de Izquierda Verde-
 Izquierda Unida-Iniciativa
 per Catalunya Verds**

Al artículo segundo

De supresión.

Se propone suprimir el apartado 7.º del artículo 97 ter, corriendo numeración.

JUSTIFICACIÓN

Eliminar el error detectado en la repetición de las materias expuestas en los apartados 1.º y 7.º relativo a los procesos de filiación.

ENMIENDA NÚM. 7

FIRMANTE:
**Grupo Parlamentario
 de Izquierda Verde-
 Izquierda Unida-Iniciativa
 per Catalunya Verds**

Al artículo segundo

De adición.

Se propone añadir en la relación de materias contenida en la redacción del artículo 97 ter nuevo de la Ley Orgánica del Poder Judicial las siguientes materias corriendo numeración:

1. Los de incapacitación.
2. Los de designación de Tutor y el control de las Tutelas.
3. Los de Jurisdicción Voluntaria originados por las materias relacionadas con la capacidad de las personas.
4. Los de Guarda de Hecho.
5. Los de Rendición de Cuentas.
6. Los del control de la gestión de los patrimonios protegidos
7. Los de los internamientos involuntarios.
8. Los del control de los centros de internamiento de personas sin capacidad.
9. Los de esterilización.
10. Los de cambio de sexo y nombre.

JUSTIFICACIÓN

Del mismo modo que se especifican los procesos propios del Derecho de Familia, la redacción de este nuevo apartado debe comprender la relación de procesos de los que conocían los Juzgados de Incapacidades o las materias relativas a la capacidad de las personas.

ENMIENDA NÚM. 8

FIRMANTE:
**Grupo Parlamentario
 de Izquierda Verde-
 Izquierda Unida-Iniciativa
 per Catalunya Verds**

Al artículo tercero

De sustitución.

Se propone sustituir la redacción del artículo 82.6 nuevo de la Ley Orgánica del Poder Judicial por el siguiente texto:

«Las Audiencias provinciales conocerán asimismo de los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Juzgados de Familia y de la Capacidad de las Personas con sede en la provincia, asegurándose el conocimiento y resolución de estas materias en una sección especializada dentro de la misma.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora en la redacción.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, a instancia del Diputado Joan Puigcercós i Boixassa, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley Orgánica relativa a la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial presentada por el Partido Popular.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2005.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

ENMIENDA NÚM. 9

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana

De modificación del artículo primero.

Se propone sustituir la referencia al Título II, por el Título IV, de manera que el texto del primer párrafo del artículo segundo queda redactado de la siguiente manera:

«Se modifica la rúbrica del Capítulo V del Título IV del Libro I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que queda redactado de la siguiente forma:»

ENMIENDA NÚM. 10

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana

De modificación del artículo primero.

Asimismo se propone modificar la rúbrica introduciendo los Juzgados de lo Mercantil, con el siguiente redactado:

«De los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de lo Mercantil, de lo Penal, de lo Contencioso Administrativo, de lo Social, de Vigilancia Penitenciaria, de Menores, y de Familia.»

JUSTIFICACIÓN

(De las dos enmiendas anteriores).

Mejora técnica. Según la rúbrica del Capítulo V del Título IV del Libro I redactada por el apartado 5 del artículo segundo de la L.O. 8/2003, de 9 de julio, para la Reforma Concursal, por la que se modifica la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE de 10 de julio).

ENMIENDA NÚM. 11

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana

De supresión.

Se propone suprimir el apartado 7 del artículo tercero. Las de filiación.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica, por estar ya contenido en el apartado 1.

ENMIENDA NÚM. 12

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana

De adición.

Se propone añadir una Disposición adicional primera, con el siguiente texto:

Disposición adicional primera.

«Se habilita al Gobierno para que a partir de la publicación de esta Ley adapte los presupuestos generales del Estado a las previsiones contenidas en esta Ley. Asimismo se habilita al gobierno del estado español a realizar las transferencias presupuestarias suficientes a las Comunidades Autónomas con competencia en Administración de Justicia previa evaluación de forma consensuada con las autoridades competentes.»

JUSTIFICACIÓN

Es necesario prever la correspondiente habilitación presupuestaria con la finalidad de sufragar correctamente los gastos que conllevan la creación de un nuevo orden jurisdiccional y en especial prever las transferencias necesarias a las Comunidades Autónomas con competencia en la materia para una correcta gestión de los medios personales y materiales necesarios que puede implicar la instauración de nuevos juzgados de familia en su territorio.

A la Mesa de la Comisión de Justicia

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de

Ley Orgánica relativa a la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2005.—**Diego López Garrido**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

ENMIENDA NÚM. 13

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

De modificación.

La referencia que se hace en el art. 1 de la Proposición del Ley debe ser «La rúbrica del Capítulo V del Título IV del Libro I...».

MOTIVACIÓN

Corrección técnica.

ENMIENDA NÚM. 14

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

Al artículo 2

De supresión.

Se propone la supresión del artículo 2.

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas siguientes que sitúan esta cuestión en la reforma del artículo 85.

ENMIENDA NÚM. 15

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

Al artículo 3

De supresión.

Se propone la supresión del artículo 3.

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas siguientes.

ENMIENDA NÚM. 16

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

A la Disposición Final

De modificación.

Se propone la modificación de la Disposición Final, que tendrá la siguiente redacción:

«Esta Ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el BOE.»

MOTIVACIÓN

Conseguir un plazo de adaptación más razonable.

ENMIENDA NÚM. 17

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

Al artículo 26

De modificación.

Se propone la modificación del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que queda redactado de la siguiente forma:

«El ejercicio de la potestad jurisdiccional se atribuye a los siguientes Juzgados y Tribunales:

- Juzgados de Paz.
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Familia, de lo Mercantil, de Violencia sobre la Mujer,

de lo Penal, de lo Contencioso-administrativo, de lo Social, de Menores y de Vigilancia Penitenciaria.

- Audiencias Provinciales.
- Tribunales Superiores de Justicia.
- Audiencia Nacional.
- Tribunal Supremo.»

MOTIVACIÓN

Se trata de introducir, dentro de la enumeración de los órganos jurisdiccionales, los que específicamente tratan las cuestiones de familia, en coherencia con el conjunto de reformas que se proponen.

ENMIENDA NÚM. 18

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso**

De adición.

Se propone la modificación del primer párrafo del artículo 83.4 de la LOPJ en el siguiente sentido:

«En el orden civil, conocerán las Audiencias Provinciales de los recursos que establezca la Ley contra resoluciones dictadas en primera instancia por los Juzgados de Primera Instancia y de Familia de la provincia.»

MOTIVACIÓN

Mantener la especialización en la segunda instancia.

ENMIENDA NÚM. 19

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso**

De adición.

Se añade un nuevo párrafo final al artículo 82.4 de la LOPJ, con el siguiente tenor:

«El Consejo General del Poder Judicial determinará para cada Audiencia Provincial, previo informe de las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia, qué sección de las existentes, en caso de existir varias, conocerá de los recursos de los Juzgados de Familia, de forma compatible con el resto de sus competencias. Cuando las cargas de trabajo así lo aconsejen, podrán especializarse una o varias de estas Secciones de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Mantener la especialización en la segunda instancia.

ENMIENDA NÚM. 20

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso**

De modificación.

Se propone la modificación de la rúbrica del Capítulo V del Título IV del Libro I de la LOPJ, que queda redactado de la siguiente forma:

«De los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Familia, de lo Mercantil, de lo Penal, de violencia sobre la mujer, de lo contencioso-administrativo, de lo social, de vigilancia penitenciaria y de menores.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas anteriores y para dar cobertura a los nuevos órganos jurisdiccionales.

ENMIENDA NÚM. 21

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso**

De adición.

Se introduce un artículo 85 bis en la LOPJ, con la siguiente redacción:

«1. En cada partido judicial habrá uno o más Juzgados de Familia, con sede en su capital y jurisdicción en todo su ámbito territorial. Tomarán su designación del municipio de su sede.

2. El Consejo General del Poder Judicial determinará para cada partido judicial, previo informe de las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia, qué Juzgado de Primera Instancia o de Primera instancia e Instrucción de los existentes conocerá de los asuntos de familia de forma exclusiva y compatible con el resto de sus competencias, cuando no se hayan creado Juzgados exclusivos de Familia.

3. En los partidos judiciales en los que exista un único Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, será éste el que asuma el conocimiento de los asuntos de familia».

MOTIVACIÓN

Establecer un sistema de planta efectiva para que los asuntos de familia puedan ser conocidos bien por los Juzgados existentes, bien por algunos de forma compatible, bien por los exclusivos que se puedan crear. De este modo se aseguran las distintas perspectivas y posibilidades para el cumplimiento efectivo del sistema especializado.

ENMIENDA NÚM. 22

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

De adición.

Se adiciona un artículo 85 ter en la LOPJ, con la siguiente redacción:

«Los Juzgados de Familia conocerán de las materias siguientes, siempre que conforme a esta Ley no corresponda conocer de ellas a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer:

1. Las de filiación, maternidad y paternidad.
2. Las de nulidad del matrimonio, separación y divorcio así como el reconocimiento civil de las resoluciones o decisiones eclesiásticas en materia matrimonial.
3. Las relativas a relaciones paterno-filiales.
4. La adopción o modificación de las medidas de trascendencia familiar, incluyendo la guarda y custodia de hijos e hijas menores o alimentos reclamados por un

progenitor contra el otro en nombre de los hijos e hijas menores.

5. La necesidad de asentimiento en la adopción.
6. La oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores.
7. La que versen sobre la capacidad de las personas y las de declaración de prodigalidad.
8. La declaración de ausencia o fallecimiento.
9. El nombramiento de tutores y curadores y el discernimiento de estos cargos.
10. Las de alimentos entre parientes.
11. Las que versen sobre el régimen económico matrimonial y cualquiera otra que se refiera a lo dispuesto en el Título III del Libro IV del Código Civil.»

MOTIVACIÓN

Se trata de concretar las competencias que corresponden a estos órganos jurisdiccionales de entre las que actualmente corresponden a los Juzgados de Primera Instancia y de Primera Instancia e Instrucción.

ENMIENDA NÚM. 23

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

De modificación.

Se modifica el apartado 1 del artículo 210 de la LOPJ, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Los Jueces de Primera Instancia y de Instrucción, de Familia, de lo Mercantil, de lo Penal, de Violencia sobre la Mujer, de Menores y de lo Social se sustituirán entre sí en las poblaciones donde existan varios del mismo orden jurisdiccional, en la forma que acuerde la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a propuesta de la Junta de Jueces.»

MOTIVACIÓN

Establecer el régimen de sustituciones de los nuevos órganos jurisdiccionales creados por las enmiendas anteriormente establecidas.

ENMIENDA NÚM. 24

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

De adición.

Se introduce un nuevo párrafo en el apartado 3 del artículo 211 de la LOPJ, con el siguiente texto:

«Los Jueces de Familia se sustituirán entre sí cuando haya varios en un mismo partido judicial. En caso contrario, serán sustituidos por los Jueces de Primera Instancia o de Primera Instancia e Instrucción, según el orden que establezca la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia respectivo.»

MOTIVACIÓN

Establecer el régimen de sustituciones de los nuevos órganos jurisdiccionales creados por las enmiendas anteriormente establecidas.

ENMIENDA NÚM. 25

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional en la LOPJ con la siguiente redacción:

«Las referencias que se hacen en esta Ley y en las leyes procesales a los Juzgados de Primera Instancia y a los de Primera Instancia e Instrucción se entenderán hechas, en su caso, a los Juzgados de Familia en el ámbito de sus competencias.»

MOTIVACIÓN

Introducir un efecto interpretativo de carácter general que afecte al conjunto de las normas procesales, en coherencia con las modificaciones que se han realizado en las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 26

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

De modificación.

Modificación del apartado primero del artículo 4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, con la siguiente redacción:

«1. Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, los Juzgados de Familia y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer tienen jurisdicción en el ámbito territorial de su respectivo partido.»

MOTIVACIÓN

Para establecer la demarcación de los nuevos órganos judiciales.

ENMIENDA NÚM. 27

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

De modificación.

Modificación del artículo 9 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, con la siguiente redacción:

«Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, los Juzgados de Familia y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer tienen su sede en la capital del partido.»

MOTIVACIÓN

Para el establecimiento de su sede en coherencia con el resto de órganos jurisdiccionales.

ENMIENDA NÚM. 28

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

De modificación.

Modificación del artículo 15 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, con la siguiente redacción:

«1. La planta de los Juzgados Centrales de Instrucción, de los Juzgados Centrales de lo Penal, de los Juzgados de lo Penal, de los Juzgados de Primera Instancia, de los Juzgados de Instrucción, de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de los Juzgados de Familia, es la establecida en los anexos VI, VI (bis) y VII de esta Ley.

2. Son servidos por Magistrados los Juzgados de lo Penal, los que tienen su sede en una capital de provincia y los demás Juzgados en que así se establezca en el anexo VI y VI (bis).»

MOTIVACIÓN

Creación del anexo correspondiente a la planta de los Juzgados de Familia.

ENMIENDA NÚM. 29

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

De adición.

Se introduce un nuevo artículo 15 ter en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, con la siguiente redacción:

«1. La planta inicial de los Juzgados de Familia es la establecida en el anexo VI bis de esta Ley.

2. La concreción de la planta inicial y la que sea objeto de desarrollo posterior será realizada mediante Real Decreto de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la presente Ley y se ajustará a los siguientes criterios:

a) Podrán crearse Juzgados de Familia en aquellos partidos judiciales en los que la carga de trabajo así lo aconseje.

b) En aquellos partidos judiciales en los que, en atención al volumen de asuntos, no se considere necesario el desarrollo de la planta judicial, se podrán transformar algunos de los Juzgados de Primera Instancia y de Primera Instancia e Instrucción en funcionamiento en Juzgados de Familia.

c) Asimismo, cuando se considere, en función de la carga de trabajo, que no es precisa la creación de un órgano judicial específico, se determinará, de existir

varios, qué Juzgados de Primera Instancia o de Primera Instancia e Instrucción, asumirán el conocimiento de las materias de Derecho de Familia en los términos establecidos en el artículo 85 bis de la Ley Orgánica 6/9985, de 1 de julio, del Poder Judicial, con carácter exclusivo junto con el resto de las correspondientes a la jurisdicción civil o civil-penal, según la naturaleza del órgano en cuestión.

3. Serán servidos por Magistrados los Juzgados de Familia que tengan su sede en la capital de la provincia y los demás Juzgados que así se establecen en el anexo VI bis de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Con el fin de establecer la planta inicial de los Juzgados de Familia.

ENMIENDA NÚM. 30

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

De adición.

Se modifica el apartado segundo del artículo 21 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en los siguientes términos

«2. El Ministro de Justicia podrá establecer que los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción, o de Primera Instancia e Instrucción, los Juzgados de Familia y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer sean servidos por Magistrados, siempre que estén radicados en un partido judicial superior a 150.000 habitantes de derecho o experimenten aumentos de población de hecho que superen dicha cifra, y el volumen de cargas competenciales así lo exija.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con el resto de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

ENMIENDA NÚM. 31

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

De adición.

Se introduce el artículo 41 bis en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, con la siguiente redacción:

«1. El Gobierno, dentro del marco de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, oído el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Comunidad Autónoma afectada, procederá de forma escalonada y mediante Real Decreto a la constitución, compatibilización y transformación de Juzgados de Primera Instancia y de Primera Instancia e Instrucción para la plena efectividad de la planta de los Juzgados de Familia.

2. En tanto las Comunidades Autónomas no fijen la sede de los Juzgados de Familia, ésta se entenderá situada en aquellas poblaciones que se establezcan en el anexo VI bis de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Fijación de criterios para el establecimiento de la planta de los Juzgados de Familia.

ENMIENDA NÚM. 32

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

De adición.

Se modifica la redacción del artículo 62 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en los siguientes términos:

«El Gobierno elaborará los programas necesarios para la aplicación y desarrollo efectivo de la nueva planta judicial, dentro del marco de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Corresponderá al Ministerio de Justicia su desarrollo y ejecución.»

MOTIVACIÓN

Establecimiento de los créditos necesarios para el desarrollo de la planta judicial precisa.

ENMIENDA NÚM. 33

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

De modificación.

Se modifica la redacción del artículo 63 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en los siguientes términos:

«Para la determinación de los créditos a que se refiere el artículo anterior, el Gobierno elaborará anualmente los programas necesarios, de acuerdo con los criterios objetivos de prioridades a que se refieren los artículos 32, 39, 41, 41 bis, 43.2, 44, 45, 46, 46 bis y 46 ter de la presente Ley. El Ministerio de Justicia presentará, a tal efecto, Memoria de las realizaciones llevadas a cabo.»

MOTIVACIÓN

Con el fin de establecer las prioridades y cumplimiento de objetivos.

ENMIENDA NÚM. 34

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

De adición.

Planta de los Juzgados de Familia. Se introduce un Anexo VI bis y se modifica parcialmente el Anexo VI —Juzgados de Primera Instancia e Instrucción— en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, cuyo texto se incluye como anexo a la presente Ley Orgánica.

MOTIVACIÓN

Establecimiento de la planta correspondiente a los Juzgados de Familia y modificación del Anexo VI al excluir del mismo los Juzgados de Primera Instancia que estaban especializados en Derecho de Familia por estar ya incluidos en el Anexo VI bis.

**ANEXO VI
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NÚMERO	PRIMERA INSTANCIA	INSTRUC.	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
ANDALUCÍA				
ALMERÍA				
	1	6	5	-
	2	-	-	2
	3	-	-	2
	4	-	-	2
	5	-	-	2
	6	-	-	1
	7	-	-	4
	8	-	-	1
TOTAL				25
CADIZ				
	1	-	-	4
	2	-	-	3
	3	-	-	7 <i>Servidos por Magistrados</i>
	4	5	4	-
	5	-	-	2
	6	-	-	3 <i>Servidos por Magistrados</i>
	7	5	3	-
	8	-	-	3
	9	-	-	3 <i>Servidos por Magistrados</i>
	10	-	-	4 <i>Servidos por Magistrados</i>
	11	-	-	2
	13	-	-	2
	14	-	-	2
	15	-	-	1
TOTAL				53
CORDOBA				
	1	-	-	2
	2	-	-	1
	3	-	-	2
	4	-	-	1
	5	-	-	2
	6	-	-	2
	7	-	-	5
	9	2	2	-
	9	-	-	1
	10	-	-	2
	11	-	-	2
	12	-	-	1
TOTAL				23

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NUMERO	PRIMERA INSTANCIA	INSTRUC.	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
GRANADA				
	1	-	-	2
	2	-	-	2
	3	12	8	-
	4	-	-	5 Servidos por Magistrados
	5	-	-	2
	6	-	-	2
	7	-	-	2
	8	-	-	1
	9	-	-	2
	TOTAL			58
HUELVA				
	1	-	-	3
	2	6	4	-
	3	-	-	3
	4	-	-	2
	5	-	-	3
	6	-	-	2
	TOTAL			22
JAEN				
	1	5	3	-
	2	-	-	2
	3	-	-	2
	4	-	-	3
	5	-	-	1
	6	-	-	4
	7	-	-	2
	8	-	-	2
	9	-	-	2
	10	-	-	2
	TOTAL			25
MALAGA				
	1	-	-	3
	2	-	-	4
	3	12	14	-
	4	-	-	3
	5	-	-	7 Servidos por Magistrados
	6	5	5	-
	7	-	-	3
	8	-	-	2
	10	-	-	2
	11	-	-	1
	12	9	4	-
	TOTAL			70

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NÚMERO	PRIMERA INSTANCIA	INSTRUC.	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
SEVILLA				
	1	-	-	2
	2	-	-	1
	3	-	-	3
	4	-	-	2
	5	-	-	2
	6	18	20	-
	7	-	-	2
	8	-	-	2
	9	-	-	3
	10	-	-	2
	11	-	-	3
	12	-	-	6 Servicios por Magistrados
	13	-	-	2
	14	-	-	2
	15	-	-	1
TOTAL				72
ARAGON				
HUESCA				
	1	-	-	1
	2	-	-	1
	3	-	-	1
	4	-	-	3 Servicios por Magistrados
	5	-	-	2
	6	-	-	2
TOTAL				10
TERUEL				
	1	-	-	2
	2	-	-	1
	3	-	-	2 Servicios por Magistrados
TOTAL				5
ZARAGOZA				
	1	-	-	2
	2	-	-	1
	3	15	10	-
	4	-	-	1
	5	-	-	2
	6	-	-	1
	7	-	-	1
TOTAL				35

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NUMERO	PRIMERA INSTANCIA	INSTRUC.	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
ASTURIAS				
ASTURIAS				
	1	-	-	1
	2	-	-	2
	3	-	-	1
	4	-	-	5 Servicios por Magistrados
	5	-	-	2
	6	-	-	3
	7	-	-	1
	8	7	4	
	9	-	-	2
	10	6	4	
	11	-	-	1
	12	-	-	3
	13	-	-	2
	14	-	-	1
	15	-	-	1
	16	-	-	1
	17	-	-	1
	18	-	-	1
	TOTAL			49
ILLES BALEARS				
ILLES BALEARS				
	1	-	-	2 Servicios de Magistrados
	2	-	-	5
	3	15	11	
	4	-	-	5
	5	3	4	
	6	-	-	2
	7	-	-	2
	TOTAL			45
CANARIAS				
LAS PALMAS				
	1	-	-	5 Servicios por Magistrados
	2	10	6	
	3	-	-	4
	4	-	-	2
	5	-	-	7 Servicios por Magistrados
	6	-	-	8 Servicios por Magistrados
	7	-	-	2
	8	-	-	4
	TOTAL			51

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NUMERO	PRIMERA INSTANCIA	INSTRUC.	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE				
	1	-	-	4
	2	-	-	1
	3	7	5	-
	4	-	-	2
	5	-	-	2
	6	-	-	1
	7	5	3	-
	8	-	-	3
	9	-	-	2
	10	-	-	3
	11	-	-	2
	12	-	-	7 Servicios por Mag. Estados
TOTAL				47
CANTABRIA				
CANTABRIA				
	1	-	-	5 Servicios por Magistrados
	2	-	-	2
	3	1	4	-
	4	-	-	1
	5	-	-	1
	6	-	-	2
	7	-	-	2
	8	-	-	2
TOTAL				29
CASTILLA Y LEON				
AVILA				
	1	-	-	1
	2	-	-	1
	3	-	-	4 Servicios por Magistrados
	4	-	-	1
TOTAL				7
BURGOS				
	1	5	4	-
	2	-	-	2
	3	-	-	2
	4	-	-	2
	5	-	-	1
	6	-	-	1
	7	-	-	1
TOTAL				13

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NÚMERO	PRIMERA INSTANCIA	INSTRUC.	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
LEÓN	1	-	-	-
	2	3	4	-
	3	-	-	2
	4	-	-	5 Servicios por Magistrados
	5	-	-	7
	6	-	-	1
	7	-	-	1
TOTAL				26
PALENCIA				
	1	-	-	8 Servicios por Magistrados
	2	-	-	1
	3	-	-	2
TOTAL				9
SALAMANCA				
	1	7	3	-
	2	-	-	2
	3	-	-	1
	4	-	-	2
	5	-	-	1
TOTAL				16
SEGÓVIA				
	1	-	-	4 Servicios por Magistrados
	2	-	-	1
	3	-	-	1
	4	-	-	1
TOTAL				7
SORIA				
	1	-	-	1
	2	-	-	-
	3	-	-	3 Servicios por Magistrados
TOTAL				5
VALLADOLID				
	1	13	6	-
	2	-	-	2
	3	-	-	1
TOTAL				19
ZAMORA				
	1	-	-	-
	2	-	-	6 Servicios por Magistrados
	3	-	-	7
	4	-	-	1
	5	-	-	1
TOTAL				16

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NUMERO	PRIMERA INSTANCIA	INSTRUC.	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
CASTILLA-LA MANCHA				
ALBACETE				
	1	5	3	-
	2	-	-	1
	2	-	-	2
	4	-	-	2
	5	-	-	1
	5	-	-	1
	7	-	-	1
TOTAL				16
CIUDAD REAL				
	1	-	-	2
	2	-	-	5 Servidos por Magistrados
	3	-	-	1
	4	-	-	2
	5	-	-	2
	6	-	-	1
	7	-	-	2
	8	-	-	2
	9	-	-	1
	10	-	-	1
TOTAL				20
CUENCA				
	1	-	-	5 Servidos por Magistrados
	2	-	-	2
	3	-	-	2
	4	-	-	2
TOTAL				9
GUADALAJARA				
	1	-	-	6 Servidos por Magistrados
	2	-	-	1
	3	-	-	1
TOTAL				8
TOLEDO				
	1	-	-	2
	2	-	-	2
	3	-	-	3
	4	-	-	5 Servidos por Magistrados
	5	-	-	5 Servidos por Magistrados
	6	-	-	2
	7	-	-	2
TOTAL				21

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NUMERO	PRIMERA INSTANCIA	INSTRUC.	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
CATALUÑA				
BARCELONA				
	1	-	-	5
	2	-	-	5 Servicios por Magistrados
	3	5	4	-
	4	4	4	-
	5	.	-	4
	6	-	-	6 Servicios por Magistrados
	7	.	-	4
	8	-	-	2
	9	-	-	3
	10	5	4	-
	11	43	33	-
	12	.	-	4
	13	5	4	-
	14	.	-	6 Servicios por Magistrados
	15	5	4	-
	16	.	-	7 Servicios por Magistrados
	17	5	5	-
	18	.	-	6 Servicios por Magistrados
	19	-	-	6 Servicios por Magistrados
	20	.	.	4
	21	-	-	6 Servicios por Magistrados
	22	-	-	4
	23	.	-	2
	24	-	-	5 Servicios por Magistrados
	25	.	-	5 Servicios por Magistrados
	TOTAL			223
GIRONA				
	1	-	-	7 Servicios por Magistrados
	2	5	4	-
	3	.	-	7
	4	-	-	1
	5	-	-	3
	6	-	-	2
	7	-	-	5
	8	-	-	4
	9	-	-	1
	TOTAL			37
LEIDA				
	1	-	-	-
	2	-	-	2
	3	.	-	2
	4	5	4	-
	5	-	-	2
	6	-	-	1
	7	.	-	1
	TOTAL			15

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NUMERO	PRIMERA INSTANCIA	INSTRUC.	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
TARRAGONA				
	1	-	-	6 Servicios por Magistrados
	2	-	-	9 Servicios por Magistrados
	3	-	-	2
	4	-	-	2
	5	-	-	1
	6	5	5	
	7	-	-	4
	8	-	-	1
TOTAL				36
COMUNIDAD VALENCIANA				
ALICANTE/ALACANT				
	1	-	-	6 Servicios por Magistrados
	2	-	-	3
	3	9	9	-
	4	-	-	6 Servicios por Magistrados
	5	-	-	2
	6	-	-	4
	7	-	-	2
	8	5	4	-
	9	3	5	-
	10	-	-	4
	11	-	-	3
	12	-	-	1
	13	3	4	-
TOTAL				75
GASTELLON/CASTELLO				
	1	5	5	-
	2	-	-	1
	3	-	-	4
	4	-	-	3
	5	-	-	3
TOTAL				22

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NÚMERO	PRIMERA INSTANCIA	INSTRUC.	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
VALENCIA				
	1	-	-	4
	2	-	-	6 Servicios por Magistrados
	3	-	-	3
	4	-	-	7 Servicios por Magistrados
	5	-	-	4
	6	21	20	-
	7	-	-	3
	8	-	-	6 Servicios por Magistrados
	9	-	-	3
	10	-	-	3
	11	-	-	3
	12	-	-	3
	13	-	-	3
	14	-	-	5 Servicios por Magistrados
	15	-	-	3
	16	-	-	3
	17	-	-	1
	18	-	-	2
TOTAL				60
EXTREMADURA				
BADAJOZ				
	1	-	-	2
	2	-	-	2
	3	-	-	-
	4	-	-	4 Servicios por Magistrados
	5	5	4	-
	6	-	-	1
	7	-	-	2
	8	-	-	1
	9	-	-	1
	10	-	-	2
	11	-	-	2
	12	-	-	1
	13	-	-	1
	14	-	-	1
TOTAL				30
CACERES				
	1	-	-	3 Servicios por Magistrados
	2	-	-	3
	3	-	-	2
	4	-	-	4 Servicios por Magistrados
	5	-	-	2
	6	-	-	1
	7	-	-	1
TOTAL				18

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NUMERO	PRIMERA INSTANCIA	INSTRUC.	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
GALICIA				
A CORUÑA				
	1	-	-	3
	2	-	-	7 Servicios por Magistrados
	3	-	-	6 Servicios por Magistrados
	4	B	6	-
	5	-	-	2
	6	-	-	2
	7	-	-	2
	8	-	-	1
	9	-	-	1
	10	-	-	5
	11	-	-	1
	12	-	-	1
	13	-	-	1
	14	-	-	1
TOTAL				45
LUGO				
	1	-	-	2
	2	-	-	1
	3	-	-	6 Servicios por Magistrados
	4	-	-	2
	5	-	-	2
	6	-	-	2
	7	-	-	1
	8	-	-	1
	9	-	-	1
TOTAL				18
OURENSE				
	1	-	-	7 Servicios por Magistrados
	2	-	-	1
	3	-	-	1
	4	-	-	1
	5	-	-	2
	6	-	-	-
	7	-	-	2
	8	-	-	1
	9	-	-	1
TOTAL				17

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NUMERO	PRIMERA INSTANCIA	INSTRUC.	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
PONTEVEDRA				
	1	-	-	2
	2	-	-	3
	3	10	7	-
	4	4	3	-
	5	-	-	1
	6	-	-	2
	7	-	-	2
	8	-	-	2
	9	-	-	3
	10	-	-	2
	11	-	-	3
	12	-	-	2
	13	-	-	2
TOTAL				48
MADRID				
MADRID				
	1	-	-	1
	2	-	-	5 Servicios por Magistrados
	3	-	-	3
	4	-	-	7 Servicios por Magistrados
	5	-	-	7 Servicios por Magistrados
	6	6	4	
	7	-	-	3
	8	-	-	3
	9	-	-	7 Servicios por Magistrados
	10	-	-	0 Servicios por Magistrados
	11	54	60	-
	12	-	-	7 Servicios por Magistrados
	13	-	-	5 Servicios por Magistrados
	14	-	-	4 Servicios por Magistrados
	15	-	-	0 Servicios por Magistrados
	16	-	-	5 Servicios por Magistrados
	17	-	-	9 Servicios por Magistrados
	18	5	4	-
	19	-	-	4 Servicios por Magistrados
	20	-	-	3
	21	-	-	4
TOTAL				319

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NUMERO	PRIMERA INSTANCIA	INSTRUC.	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
MURCIA				
MURCIA	1	-	-	2
	2	0	4	-
	3	-	-	2
	4	-	-	4 <i>Servidos con Magistrados</i>
	5	-	-	1
	6	8	7	-
	7	-	-	2
	8	-	-	4
	9	-	-	3
	10	-	-	1
	11	-	-	4
TOTAL				48
NAVARRA				
NAVARRA	1	-	-	2
	2	-	-	1
	3	-	-	3
	4	6	5	-
	5	-	-	7
TOTAL				19
PAIS VASCO				
ALAVA				
	1	-	-	2
	2	0	4	-
TOTAL				17
GUIPUZCOA				
	1	-	-	3
	2	-	-	2
	3	-	-	4
	4	-	-	3
	5	5	5	-
	6	-	-	4
TOTAL				27
VIZCAYA				
	1	-	-	4
	2	5	5	-
	3	-	-	3
	4	12	11	-
	5	-	-	1
	6	-	-	0 <i>Servidos por Magistrados</i>
TOTAL				47

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NUMERO	PRIMERA INSTANCIA	INSTRUC.	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
LA RIOJA				
LA RIOJA	1	-	-	1
	2			2
	3	6	3	-
TOTAL				12
CIUDAD DE CEUTA				
CEUTA	12	-	-	6 Servidos por Magistrados
TOTAL				6
CIUDAD DE MELILLA				
MELILLA	5	-	-	5 Servidos por Magistrados
TOTAL				5
TOTAL NACIONAL				1.027

**ANEXO VI bis
JUZGADOS DE FAMILIA**

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NUMERO	EXCLUSIVOS	COMPATIBLES	Categoría del Titular
ANDALUCIA				
ALMERIA				
	1	1		
	2	-	-	
	3	-	-	
	4	-	1	
	5	-	-	
	6	-	-	
	7	-	-	
	8	-	-	
CADIZ				
	1		-	
	2	-	1	
	3	-	1	Servido por Magistrado
	4	-	1	
	5	-	1	
	6	-	1	Servido por Magistrado
	7	-	1	Servido por Magistrado
	8	-	1	
	9		1	Servido por Magistrado
	10	-	1	Servido por Magistrado
	11	-	1	
	13	-	1	
	14	-	1	
	15	-	1	
CÓRDOBA				
	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	
	5	-	-	
	6		1	
	7	-	-	
	8	2	-	
	9	-	-	
	10	-	1	
	11	-	-	
	12		-	
GRANADA				
	1	-	-	
	2	-	1	
	3	2	-	
	4	-	-	Servido por Magistrado
	5	-	-	
	6	-	1	
	7	-	-	
	8	-	-	
	9	-	-	

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NUMERO	EXCLUSIVDS	COMPATIBLES	Categoría del Titular
HUELVA	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	
	5	-	1	
	6	-	1	
JAEN	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	
	5	-	1	
	6	-	1	
	7	-	1	
	8	-	1	
	9	-	1	
	10	-	1	
MALAGA	1	-	1	
	2	-	1	
	3	4	-	
	4	-	1	
	5	-	1	Servicio por Magistrado
	6	-	1	Servicio por Magistrado
	7	-	1	
	8	-	1	
	9	-	1	
	10	-	1	
	11	-	1	
	12	-	1	Servicio por Magistrado
SEVILLA	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	
	5	-	1	
	6	4	-	
	7	-	1	
	8	-	1	
	9	-	1	
	10	-	1	
	11	-	1	
	12	-	1	Servicio por Magistrado
	13	-	1	
	14	-	1	
	15	-	1	

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NÚMERO	EXCLUSIVOS	COMPATIBLES	Categoría del Titular
ARAGÓN				
HUESCA	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	
	5	-	1	
	6	-	1	
TERUEL	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
ZARAGOZA	1	-	1	
	2	-	1	
	3	4	-	
	4	-	1	
	5	-	1	
	6	-	1	
	7	-	1	
ASTURIAS				
ASTURIAS	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	Servido por Magistrado
	5	-	1	
	6	-	1	
	7	-	1	
	8	1	-	Servido por Magistrado
	9	-	1	
	10	1	-	
	11	-	1	
	12	-	1	
	13	-	1	
	14	-	1	
	15	-	1	
	16	-	1	
	17	-	1	
	18	-	1	

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NÚMERO	EXCESIVOS	COMPATIBLES	Categoría del Titular
ILLES BALEARS				
ILLES BALEARS				
	1	-	1	Servido por Magistrado
	2	-	1	
	3	3	-	
	4	-	1	
	5	-	1	Servido por Magistrado
	6	-	1	
	7	-	1	
CANARIAS				
LAS PALMAS				
	1	-	1	Servido por Magistrado
	2	3	-	
	3	-	1	
	4	-	1	
	5	-	1	Servido por Magistrado
	6	-	1	Servido por Magistrado
	7	-	1	
	8	-	1	
SANTA CRUZ DE TENERIFE				
	1	-	1	
	2	-	1	
	3	2	-	
	4	-	1	
	6	-	1	
	6	-	1	
	7	-	1	Servido por Magistrado
	8	-	1	
	9	-	1	
	10	-	1	
	11	-	1	
	12	-	1	Servido por Magistrado
CANTABRIA				
CANTABRIA				
	-	-	1	Servido por Magistrado
	2	-	1	
	3	1	-	
	4	-	1	
	5	-	1	
	6	-	1	
	7	-	1	
	8	-	1	

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NÚMERO	EXCLUSIVOS	COMPATIBLES	Categoría del Titular
CASTILLA Y LEÓN				
AVILA	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	
BURGOS	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	
	5	-	1	
	6	-	1	
	7	-	1	
LEÓN	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	Servido por Magistrado
	5	-	1	
	6	-	1	
	7	-	1	
PALENCIA	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
SALAMANCA	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	
	5	-	1	
SEGOVIA	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	
SORIA	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
VALLADOLID	1	2	-	
	2	-	1	
	3	-	1	

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NUMERO	EXCLUSIVOS	COMPATIBLES	Categoría del Titular
ZAMORA	-	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	
	5	-	1	
CASTILLA-LA MANCHA				
ALBACETE				
	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	
	5	-	1	
	6	-	1	
	7	-	1	
CUADALAJARA				
	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	
	5	-	1	
	6	-	1	
	7	-	1	
	8	-	1	
	9	-	1	
	10	-	1	
CUENCA				
	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	
GUADALAJARA				
	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
TOLEDO				
	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	Servicio por Magistrado
	5	-	1	
	6	-	1	
	7	-	1	

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NUMERO	EXCLUSIVOS	COMPATIBLES	Categoría del Titular
CATALUÑA				
BARCELONA				
	1	-	1	
	2	-	1	Servido por Magistrado
	3	-	1	Servido por Magistrado
	4	1	-	Servido por Magistrado
	5	-	1	
	6	-	1	Servido por Magistrado
	7	-	1	
	8	-	1	
	9	-	1	
	10	-	1	Servido por Magistrado
	11	10	-	
	12	-	1	
	13	-	1	Servido por Magistrado
	14	-	1	
	15	-	1	Servido por Magistrado
	16	-	1	Servido por Magistrado
	17	-	1	Servido por Magistrado
	18	-	1	Servido por Magistrado
	19	-	1	Servido por Magistrado
	20	-	1	
	21	-	1	Servido por Magistrado
	22	-	1	
	23	-	1	
	24	-	1	Servido por Magistrado
	25	-	1	Servido por Magistrado
GIRONA				
	1	-	1	Servido por Magistrado
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	
	5	-	1	
	6	-	1	
	7	-	1	
	8	-	1	
	9	-	1	
LLEIDA				
	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	
	5	-	1	
	6	-	1	
	7	-	1	

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NUMERO	EXCLUSIVOS	COMPATIBLES	Categoría del Titular
TARRAGONA				
	1	-	1	
	2	-	1	Servido por Magistrado
	3	-	1	
	4	-	1	
	5	-	1	
	6	1	-	
	7	-	1	
	8	-	1	
COMUNIDAD VALENCIANA				
ALICANTE/ALACANT				
	1	-	1	Servido por Magistrado
	2	-	1	
	3	2	-	
	4	-	1	Servido por Magistrado
	5	-	1	
	6	-	1	
	7	-	1	
	8	1	-	Servido por Magistrado
	9	-	1	Servido por Magistrado
	10	-	1	
	11	-	1	
	12	-	1	
	13	-	1	Servido por Magistrado
CASTELLON/CASTELLO				
	1	1	-	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	
	5	-	1	
VALENCIA				
	1	-	1	
	2	-	1	Servido por Magistrado
	3	-	1	
	4	-	1	Servido por Magistrado
	5	-	1	
	6	5	-	
	7	-	1	
	8	-	1	Servido por Magistrado
	9	-	1	
	10	-	1	
	11	-	1	
	12	-	1	
	13	-	1	
	14	-	1	Servido por Magistrado
	15	-	1	
	16	-	1	
	17	-	1	
	18	-	1	

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NUMERO	EXCLUSIVOS	COMPATIBLES	Categoría del Titular
EXTREMADURA				
BADAJOS				
	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	Servicio por Magistrado
	5	1	-	
	6	-	1	
	7	-	1	
	8	-	1	
	9	-	1	
	10	-	1	
	11	-	1	
	12	-	1	
	13	-	1	
	14	-	1	
CACERES				
	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	Servicio por Magistrado
	5	-	1	
	6	-	1	
	7	-	1	
GALICIA				
A CORUÑA				
	1	-	1	
	2	-	1	Servicio por Magistrado
	3	-	1	Servicio por Magistrado
	4	2	-	
	5	-	1	
	6	-	1	
	7	-	1	
	8	-	1	
	9	-	1	
	10	-	1	
	11	-	1	
	12	-	1	
	13	-	1	
	14	-	1	

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NUMERO	EXCLUSIVOS	COMPATIBLES	Categoría del Titular
LUGO	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	
	5	-	1	
	6	-	1	
	7	-	1	
	8	-	1	
	9	-	1	
OURENSE	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	-	
	5	-	1	
	6	-	1	
	7	-	1	
	8	-	1	
PONTEVEDRA	1	-	1	
	2	-	1	
	3	2	-	Servido por Magistrado
	4	-	1	
	5	-	1	
	6	-	1	
	7	-	-	
	8	-	1	
	9	-	1	
	10	-	1	
	11	-	1	
	12	-	1	
	13	-	1	

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NÚMERO	EXCLUSIVOS	COMPATIBLES	Categoría del Titular
MADRID				
MADRID	1	-	1	
	2	-	1	Servido por Magistrado
	3	-	1	
	4	-	1	Servido por Magistrado
	5	-	1	Servido por Magistrado
	6	-	1	Servido por Magistrado
	7	-	1	
	8	-	1	
	9	-	1	Servido por Magistrado
	10	-	1	Servido por Magistrado
	11	12	-	
	12	-	1	Servido por Magistrado
	13	-	1	Servido por Magistrado
	14	-	1	Servido por Magistrado
	15	-	1	Servido por Magistrado
	16	-	1	Servido por Magistrado
	17	-	1	Servido por Magistrado
	18	-	1	Servido por Magistrado
	19	-	1	Servido por Magistrado
	20	-	-	
	21	-	1	
MURCIA				
MURCIA	1	-	1	
	2	-	1	Servido por Magistrado
	3	-	1	
	4	-	1	Servido por Magistrado
	5	-	1	
	6	2	-	
	7	-	1	
	8	-	1	
	9	-	1	
	10	-	1	
	11	-	1	
NAVARRA				
NAVARRA	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	1	-	
	5	-	1	

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL NUMERO	EXCLUSIVOS	COMPATIBLES	Categoría del Titular
PAIS VASCO				
ALAVA				
	1	-	-	
	2	1	-	
GUIPÚZCOA				
	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
	4	-	1	
	5	2	-	
	6	-	1	
VIZCAYA				
	1	-	1	
	2	1	-	Servido por Magistrado
	3	-	1	
	4	1	-	
	5	-	1	
	6	-	1	Servido por Magistrado
LA RIOJA				
LA RIOJA				
	1	-	1	
	2	-	1	
	3	-	1	
CIUDAD DE CEUTA				
CEUTA				
	12	-	1	Servido por Magistrado
CIUDAD DE MELILLA				
MELILLA				
	8	-	1	Servido por Magistrado

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

